



RADICADO: 05001 31 10 005 2022 00454 00

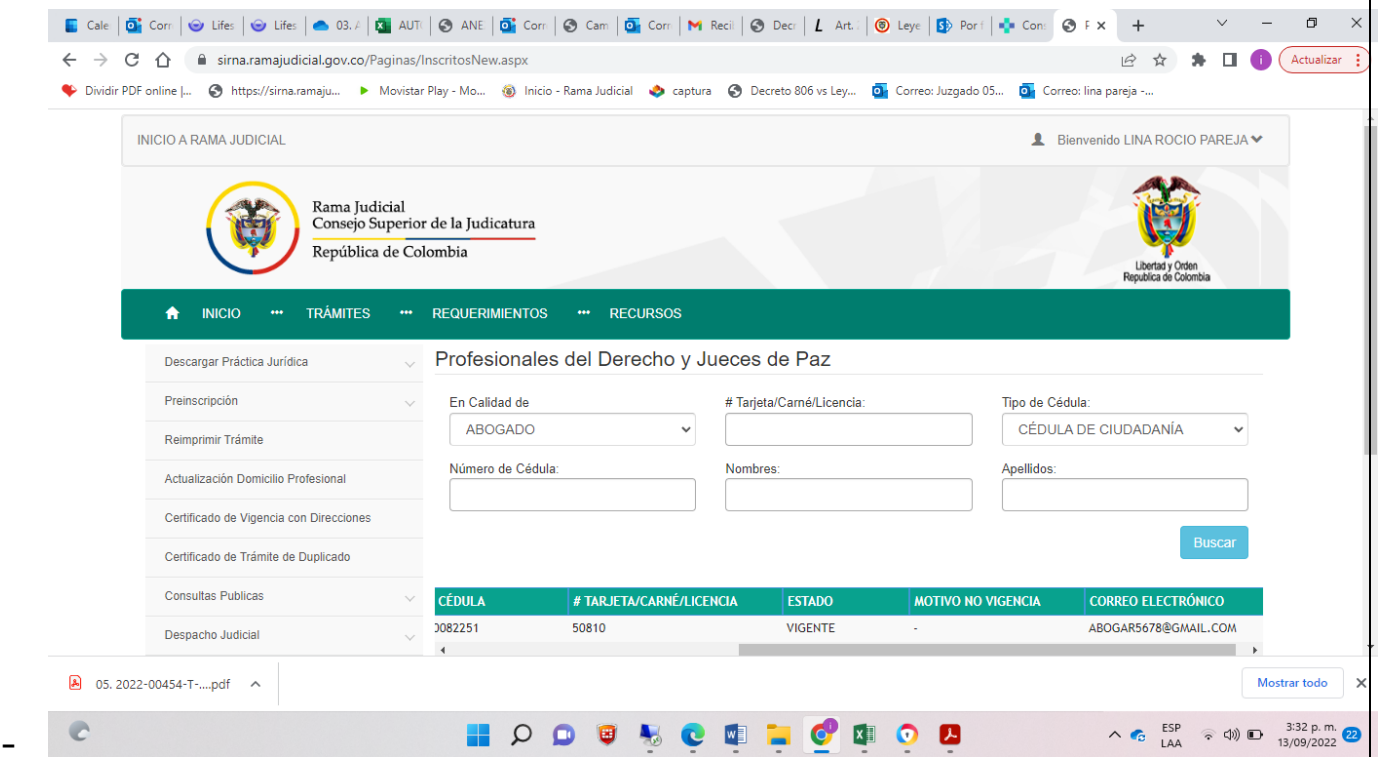
Medellín, quince (15) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Se recibió de la Oficina de Apoyo Judicial (REPARTO) por correo electrónico la presente demanda de CESACIÓN EFECTOS CIVILES instaurada por la señora LUZ DARY GUTIÉRREZ DE NOREÑA frente al señor GUSTAVO ALONSO NOREÑA NOREÑA.

Claramente se desprende que adolece de requisitos de forzoso y estricto cumplimiento consagrados en la ley. En consecuencia, se concede a la demandante el término de cinco (5) días para llenar los siguientes requisitos, so pena de rechazar la demanda conforme al artículo 82 Y 90 del C.G.P. y Ley 2213 de 2022:

- Dará estricto cumplimiento al artículo 82 numeral 10 del Código General del Proceso, y 8 de la Ley 2213 de 2022, esto es, indicando claramente la dirección física, de que ciudad y electrónica que tengan la demandante y el demandado, al igual que sus números de teléfono donde recibirá notificaciones.
- El poder indicará expresamente el correo electrónico del apoderado de la parte actora que aparece inscrito en el Registro Nacional de Abogados tal como lo dispone el artículo 5º de la Ley 2213 de 2022, teniendo en cuenta que se buscó en dicha página

y aparece escrito otro canal digital al que fuera aportado en el poder inicial; esto se observa en el siguiente pantallazo.



NOTIFÍQUESE,

MANUEL QUIROGA MEDINA
JUEZ

Firmado Por:
Manuel Quiroga Medina
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 005 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e8590c641af8739e7c39a0adf838da79c5475d40df77528c4463e25d785661b4**
Documento generado en 15/09/2022 09:28:00 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>